

Recurso de reposición en subsidio de apelación Timon S.A proceso 2022-00407

Notificaciones B y B Legal <notificaciones@byblegal.com>

Vie 26/04/2024 4:23 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: orlandolosadag@gmail.com <orlandolosadag@gmail.com>; njudiciales@mapre.com.co <njudiciales@mapre.com.co>

 1 archivos adjuntos (541 KB)

Recurso 2022-00407- AutoNoContestadademanda MARIA NELLY PEÑA DE AMEZQUITA y anexos.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@byblegal.com. [Por qué esto es importante](#)**Señor(es)****JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

Ref.: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual**Demandante:** María Nelly Peña de Amézquita**Demandado:** Timón S.A. y otros.**Expediente:** 11001310300320220040700**Asunto:** Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra Auto del 22 de abril de 2024, notificado por Estado del día 23 de abril de 2024.

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada Timón S.A., mediante el presente memorial presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de estado del 23 de abril de 2024.

Del señor Juez, Atentamente

Carlos Julio Buitrago Vargas**C. C. N° 79.968.910 de Bogotá****T. P. N° 198.687 del C. S. de la J.**

Cordialmente,



Buitrago y Buitrago

Abogados Asociados SAS

Tels.: (350)4577934

Web: www.byblegal.com

Email notificaciones@byblegal.com

Doctora

Liliana Corredor Martínez

Juez Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: María Nelly Peña de Amézquita
Demandado: Timón S.A. y otros.
Expediente: 11001310300320220040700

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra Auto del 22 de abril de 2024, notificado por Estado del día 23 de abril de 2024.

Obrando en mi calidad de apoderado especial de la demandada Timón S.A., por medio del presente escrito me permito interponer, dentro del término legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra del auto proferido por el Despacho el día 22 de abril de 2024, notificado mediante estado del 23 del mismo mes y anualidad, por medio del cual nos tuvo por notificados y dio por no contestada la demanda por silencio dentro del término, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Se está presentando el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación conforme a lo dispuesto en los artículos 318 y 322 del C.G.P., dentro del término legal correspondiente, conforme a lo siguiente:

El auto de fecha 22 de abril de 2024, notificado en estados N° 057 del 23 de abril de 2024, por lo que, el término para su interposición corresponde a los días 24, 25 y 26 del mismo mes y año.

BYB LEGAL

La procedencia se encuentra establecida en lo referido en el inciso primero del art. 318 del C. G. del P. y el numeral 1 del inciso segundo del art. 321 del C. G. del P. en concordancia con lo indicado por el art. 97 del mismo código.

II. ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2023 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, admitió la demanda instaurada por la Sra. María Nelly Peña vs. Timón y otros.
2. Conforme a lo anterior Timón S.A. el día 24 de marzo de 2023 remitió a la dirección electrónica j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co contestación de la demanda acuerdo con las pruebas adjuntas, al presente escrito. (Copia del correo original en PDF)
3. No obstante, el Despacho el día 22 de abril de 2024 profirió auto, dando por notificada a Timón S.A. y sin contestar la demanda, con base en que no se tuvo en cuenta la contestación presentada, y por el contrario se tuvo en cuenta una notificación enviada por la parte demandante con posterioridad a la contestación realizada por Timón SA.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

De manera respetuosa solicito al Despacho revocar el auto recurrido con fundamento en las siguientes razones:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P se tiene que la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal, cuando una parte manifieste que conoce determinada providencia y al quedar registro de esta se considera notificada por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito.

BYB LEGAL

2. En el presente caso, la contestación por parte de Timón SA se remitió el día 24 de marzo de 2023, al conocer que la demanda se había admitido, al correo del despacho y con copia a las partes.
3. Es decir, con fecha anterior a la notificación que erróneamente realizó la parte demandada, haciendo caer en error al despacho, por cuanto había recibido la contestación con anterioridad.
4. En ese orden, es claro que Timón S.A. allegó de manera anticipada la contestación a la demanda, sin que a la fecha se haya manifestado sobre la misma, por lo cual, contrario a lo manifestado en auto de fecha 22 de abril de 2024, el suscrito como apoderado de mi representada presente dicha actuación como se puede evidenciar en la presente constancia:

- RAD:2022-407 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE TIMON S.A

1 mensaje

Notificaciones B y B Legal <notificaciones@byblegal.com>
Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: orlandolosadag@gmail.com, rjudiciales@mapre.com.co
Cco: Andrea Gómez Nieto <andrea.gomez@byblegal.com>

24 de marzo de 2023, 16:53

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante. Maria Nelly Peña de Amézquita, Ligia Cristina Amézquita Peña, Nubia Amézquita Peña, Johan Fernelly Gómez Amézquita.
Demandado. Timón S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., y José Antonio Álvarez Soto.
Radicado. 11001310300320220040700
Asunto: Contestación a la demanda.

** se adjunta constancia de envío del correo electrónico.

5. Lo anterior se respalda con el certificado de entrega de correo generado por el aplicativo denominado Mailtrack, que certifica la entrega del correo,

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	Notificaciones B y B Legal <notificaciones@byblegal.com>
Asunto	- RAD:2022-407 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE TIMON S.A
ID del Mensaje	<c7e37c18-5f09-d442-9f15-746acaa6e814@byblegal.com>
Entregado el	24 mar., 2023 at 4:53 p. m.
Entregado a	<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <orlandolosadag@gmail.com>, <njudiciales@mapre.com.co>, Andrea Gómez Nieto <andrea.gomez@byblegal.com>

Historial de tracking

- 👁️ Abierto el 27 mar., 2023 at 6:29 a. m. por Andrea Gómez Nieto
- 👁️ Abierto el 24 mar., 2023 at 4:54 p. m. por j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

** Se adjunta documento expedido por el aplicativo.

6. En consecuencia, con el fin de que se garantice a mi representada su derecho al debido proceso y contradicción, presento la siguiente:

IV. PETICIÓN

Primero: Solicito al Despacho Revocar el auto de fecha 23 de abril de 2024.

Segundo: Tener por notificada y por conducta concluyente a Timón SA desde la fecha en que se presentó la contestación, es decir, 24 de marzo de 2023.

Tercero: Tener por contestada en tiempo la demanda por parte de Timón S.A.

Subsidiariamente en caso del que no se acceda a reponer el auto en mención, respetuosamente solicito se sirva dar trámite a la apelación, para que ante el superior jerárquico se decida lo correspondiente.

V. PRUEBAS:

Con el fin de acreditar lo manifestado en líneas anteriores procedo a adjuntar lo siguiente:

1. Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023.
2. Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack de fecha 24 de marzo de 2024.

VI. NOTIFICACIONES

Al suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 No. 71 – 21 Torre B Piso 13, dirección electrónica notificaciones@byblegal.com

Del señor Juez, Atentamente,

Carlos Julio Buitrago Vargas
C.C. No. 79.968.910 de Bogotá
T. P. No. 198.687 C. S. de la J.
Apoderado Timón S.A.



Notificaciones B y B Legal <notificaciones@byblegal.com>

- RAD:2022-407 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE TIMON S.A

1 mensaje

Notificaciones B y B Legal <notificaciones@byblegal.com>

24 de marzo de 2023, 16:53

Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: orlandolosadag@gmail.com, njudiciales@mapre.com.co

Cco: Andrea Gómez Nieto <andrea.gomez@byblegal.com>

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante. Maria Nelly Peña de Amézquita, Ligia Cristina Amézquita Peña, Nubia Amézquita Peña, Johan Fernelly Gómez Amézquita.
Demandado. Timón S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., y José Antonio Álvarez Soto.

Radicado. 11001310300320220040700

Asunto: Contestación a la demanda.

CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado Especial de la demandada **TIMÓN S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. identificada con NIT. No. 800.166.412-6, por medio del presente escrito me permito allegar contestación a la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS

C. C. No. 79.968.910 de Bogotá D.C.

T. P. No. 198.687 del C. S. de la J.

Cordialmente,



Buitrago y Buitrago
Abogados Asociados SAS

Tels.: +57 (1) 342-3714 / +57 (1) 342-4653 / (350)4577934
Web: www.byblegal.com e: notificaciones@byblegal.com



 **CONTESTACION MARIA NELLY PEÑA-.pdf**
1989K

Desde	Notificaciones B y B Legal <notificaciones@byblegal.com>
Asunto	- RAD:2022-407 CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR PARTE DE TIMON S.A
ID del Mensaje	<c7e37c18-5f09-d442-9f15-746acaa6e814@byblegal.com>
Entregado el	24 mar., 2023 at 4:53 p. m.
Entregado a	<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <orlandolosadag@gmail.com>, <njudiciales@mapre.com.co>, Andrea Gómez Nieto <andrea.gomez@byblegal.com>

Historial de tracking

- 🕒 **Abierto** el 27 mar., 2023 at 6:29 a. m. por Andrea Gómez Nieto
- 🕒 **Abierto** el 24 mar., 2023 at 4:54 p. m. por j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

